



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

"INOVACREATIVA, S.A. DE C.V."

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (Cargo publicado en el directorio de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por lo que resulta ser un hecho notorio), se da cuenta del escrito signado por el **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de **representante legal** de la persona moral denominada "INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.", presentado en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de la Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con número **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en cantidad total de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 24 de enero de 2023, notificada el 30 de enero de 2023, emitida por la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

FUNDAMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII, XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES.

I.- Mediante oficio con número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emite la orden de verificación.

II.- Mediante oficio con número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], notificado en fecha 08 de julio de 2019, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, lleva a cabo la diligencia del acta de inspección.

III.- Mediante oficio con número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección de Recaudación de Solidaridad emite la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 71 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, notificada el 30 de enero de 2023.

IV.- Inconforme con lo anterior, el [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] en su carácter de representante legal de "INOVACREATIVA, S.A. DE C.V." interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita como "MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", mediante escrito recibido el 28 de marzo de 2023, en esta dependencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Es procedente el recurso de revocación interpuesto por "INOVACREATIVA, S.A. DE C.V." ya que el mismo fue presentado dentro del plazo de 30 días concedido por el artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que la multa con número [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], de fecha 24 de enero de 2023, fue notificada a la moral en fecha 30 de enero de 2023.

Derivado de lo anterior, y ya que la fecha de conocimiento es el 30 de enero de 2023, está surte efectos el 31 de enero de 2023, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
 RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
 RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
 ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
 "2023. Año de la Paz y Seguridad."

su recurso, inició el día 01 de febrero de 2023, feneciendo el 15 de marzo de 2023, descontando de dicho plazo los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023, 04, 05, 11 y 12 de marzo de 2023, por corresponder a sábados y domingos, de conformidad con el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como el lunes 06 de febrero de 2023, por ser día inhábil según el calendario.

Siendo que presentó su escrito en fecha 15 de marzo de 2023 ante la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, derivado de lo anterior es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo y forma para impugnar por esta vía la multa determinada a su cargo.

SEGUNDO. - En el presente se atiende el **PRIMER** agravio planteado por la recurrente, consistente en la ilegalidad de la multa con número [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por ser fruto de actos viciados, tal y como lo es el acta de inspección, toda vez que esta no se levantó conforme a lo establecido al artículo 42-B del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por lo que infringe el artículo 37 fracción III del mismo ordenamiento legal.

Sostiene lo anterior, haciendo mención que niega lisa y llanamente conocer el acta de inspección con número [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, misma que dio origen a la multa que impugna en el presente, lo que se traduce en la ilegalidad del procedimiento, por lo que se transcriben los preceptos legales invocados para mayor énfasis:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 37.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

(...)

(...)

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 42-B.- Las visitas de inspección se desarrollarán conforme a las siguientes formalidades:



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

I. Se llevarán a cabo en el domicilio fiscal, matriz, establecimiento o sucursal de los contribuyentes, siempre que se encuentren abiertos al público, donde se realicen enajenaciones, presten servicios o contraten el uso o goce temporal de bienes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de inscripción del Padrón Estatal de Contribuyentes, de licencia de funcionamiento, patentes para la venta de bebidas alcohólicas, o cualquier otra relacionada con sus obligaciones fiscales.

II. Al presentarse los visitantes al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación con firma autógrafa al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del establecimiento indistintamente y con dicha persona se entenderá la visita de inspección.

III. Los visitantes, al iniciar la inspección se identificarán ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola en el acto para que si así lo considera designe a dos testigos, quienes firmarán el acta que al efecto se levante. En caso de que no se designen testigos, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte su validez. De toda visita se levantará acta, de conformidad a lo siguiente:

- a) Se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitantes, así como todas las irregularidades detectadas durante la inspección;*
- b) Se incluirán las observaciones o aclaraciones que al respecto quisiera formular la persona con quien se entienda la diligencia, y*
- c) Se le concederán 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la inspección para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el Acta, expresando lo que a su derecho convenga y presentando las pruebas correspondientes.*

Si al cierre del acta de inspección el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia o los testigos si los hubiera, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en la propia acta, sin que esto afecte su validez y valor probatorio, dándose por concluida la visita de inspección.

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, la autoridad fiscal competente emitirá y notificará la resolución en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el primer párrafo del inciso c) de la fracción anterior.

De las transcripciones anteriores, se pueden observar las formalidades con las cuales deben desarrollarse las diligencias de levantamiento de actas de inspección, tal y como lo son entre

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

otros que el notificador-ejecutor se cerciore de encontrarse en el domicilio correcto, de atender la diligencia con el representante legal o en su caso con el interesado, así como que el notificador-ejecutor debe de identificarse plenamente antes de dar inicio al levantamiento del acta.

Precisado lo anterior, y de acuerdo a las formalidad enunciadas en el artículo 42-B transcrito en líneas precedentes, tal y como se puede observar en el acta de inspección levantada el 08 de julio de 2019, es claro que el notificador-ejecutor se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto, plasmando en dicha acta que se encontraba en una de las sucursales de la recurrente, también lo es que realizó la diligencia con quien se identificó como el encargado del establecimiento al momento de la diligencia.

Asimismo, es notorio que el notificador-ejecutor que llevo a cabo la diligencia se identificó plenamente al momento de llevar a cabo la diligencia del levantamiento, así como que el acta se encuentra debidamente firmada por ambas partes, estando de acuerdo con los hechos que se hicieron valer, tanto el notificador-ejecutor, como por la persona que atendió la diligencia, por lo que la autoridad fiscalizadora estaría cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 42-B del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, sin dejar en estado de indefensión a la parte recurrente, siendo que conoció de dicha diligencia desde el 08 de julio de 2019, motivo por el cual se hace acreedora a la multa que se recurre en el presente.

Todo lo anterior, se puede apreciar de la digitalización tanto de la orden de verificación, como del acta de inspección, mismas que dio origen a la multa que se recurre en el presente.

-----SIGUIENTE PÁGINA-----

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

6+



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ORDEN DE VERIFICACIÓN

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE CONSULTARLO EN LA DIRECCIÓN: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos>.

OFICINA EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE SOLIDARIDAD

Con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, decimoprimero y decimosexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafos primero, octavo y noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 45 del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; se expide la presente Orden de Verificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 42-B fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones fiscales previstas en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 14 y 16 BIS de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; 39, 39-A, 40, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; Tercero Transitorio del Decreto 370 publicado en el Periódico Oficial el día 15 de diciembre de 2015; 143, 144, 145, 148, 170, 172, 173-A y 175 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4, 7, 11 y 12 de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; 168-A, 168-E y 168-M de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; Cuarto Transitorio del Decreto 133 publicado en el Periódico Oficial el día 27 de diciembre de 2017; 1, 2, 6 y 7 de la Ley del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos del Estado de Quintana Roo; 6, 11, 12, 19, 29, 30, 31, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 26, 27 y 28 de la Ley que Establece las Bases de Apertura y Cierre de los Cosos de Empleo o Préstamo del Estado de Quintana Roo; 24 y 25 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; así como los Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, IV y V, Tercera, Cuarta, Octava fracción I incisos a), b) y d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2009; Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava fracciones I incisos a), b) y d), y el inciso a) Novena, Tercera Transitoria y Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que me confieren en los artículos 3, 6, 19 fracción III, 21, 33 fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 4 fracciones II, III, IV y último párrafo, 7, 8, 10 fracciones XI, XVI, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXVI y XL, 13 y 14, 15 fracción III, 24, 25 y Décima Transitoria de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; Decreto 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 31 de diciembre de 2018; Decreto Número 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2018; Decreto 306 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de febrero de 2019; Decreto 307 por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del Decreto 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 28 de febrero de 2019; y artículos 1, 6 primer párrafo, punto 2, 2.1 inciso j) y último párrafo, 7, 8 segunda párrafo fracción I inciso j) y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 fracción VIII, 15 penúltimo párrafo y 16 fracciones I, III, IV, VI, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXIV, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLIII, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI y LVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de abril de 2019, todas legislaciones vigentes.

Para la práctica de la misma se designa al personal adscrito a la Dirección de Recaudación de Solidaridad:

NOMBRE	NO. DE CREDENCIAL OFICIAL	VIGENCIA
ALFONSO TEYER VÁZQUEZ	17497	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
BERNARDO ALPUCHE COURTENAY	1085	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CARLOS ALEJANDRO ORTEGÓN GONGORA	17807	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
IGNACIO OSORIO REYNA	17530	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
JOSÉ ARROYO POSADA	12759	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
RICARDO FABIAN QUEVEDO CEDILLO	17515	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
ROSARIO GARCÍA DIONICIO	17516	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
WILMAR DE JESÚS GONGORA GONZALEZ	16735	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
SERGIO ARCANGEL LICAB SANIOS	26955	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
ERIK ULICES LOPEZ MARTIN	26348	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
JOSÉ GERARDO AGUILAR BELTRAN	17501	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
MARCOS ALFARO GARCIA	17524	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
ROQUE JOAQUIN AVILA CASTILLA	28475	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
IGNACIO SANTOS MARTINEZ	28445	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
NAHÚN ELÍAS RAMÍREZ GÓMEZ	17809	DEL 05 DE ABRIL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
JORGE RODOLFO GRANADOS REYES	17525	DEL 28 DE MAYO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PABLO ADOLFO MARTINEZ CANO	2999	DEL 17 DE JUNIO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Todos las personas antes descritas están autorizadas para actuar conjunta o individualmente, acreditándose como autoridad(es) fiscal(es) con fundamento en el artículo 27 fracción XVIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con el transitorio primero del Decreto Número 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 31 de diciembre de 2018 y en el Decreto 307 por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del Decreto 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2019, y con la(s) credencial(es) expedida(s) por el Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 7 y 11 fracción LXXXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, vigente, la(s) cual(es) contiene(n) firma autógrafa, fotografía y sello oficial, para presentarse en el domicilio antes señalado, para practicar la diligencia de VISITA DE INSPECCIÓN, con el contribuyente, representante legal, encargado o quien se encuentre en el establecimiento, indistintamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, conforme a las formalidades establecidas en los artículos 49 del Código Fiscal de la Federación y 42-B del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales siguientes:

- 1) Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes;
- 2) Aviso de cambio de domicilio fiscal;
- 3) Aviso de cambio de giro o actividad;
- 4) Aviso de aumento o disminución de obligaciones;
- 5) Aviso de cierre de establecimiento o suspensión de actividades;
- 6) Aviso de cambio de denominación o razón social;
- 7) Licencia de funcionamiento vigente;
- 8) Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas o Permiso Provisional, vigentes;
- 9) Contrato de Comodato vigente;
- 10) Autorización para operar como casa de empeño vigente;
- 11) Registro para operar como empresa de seguridad privada vigente;
- 12) Aviso de inicio de obra;
- 13) Aviso de contratación para la prestación de servicios de personal a través de un tercero;
- 14) Aviso de Alta o aumento de obligaciones como Retenedor del Impuesto Sobre Nómina

Con el apercibimiento que en caso que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las Autoridades Fiscales, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 29-A fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se habilita hasta las 24 horas del día en que se actúa, para que el(l)os notificador(es)-ejecutor(es) designado(s) por la presente orden, practique(n) las diligencias que aquí se le(s) encomiendan.

ATENTAMENTE

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; A 20 DE JUNIO DE 2019.
EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE SOLIDARIDAD

DR. EVELIO DE JESÚS MARFIL ILACEDO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE SOLIDARIDAD



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Ahora bien, derivado de todo lo anterior, y por lo que respecta al fragmento normativo contenido en la fracción IV del multicitado artículo, se puede observar claramente que el mismo hace referencia a que una vez transcurrido el plazo que establece el inciso c), la autoridad fiscalizadora cuenta con un término **no mayor a tres meses** para emitir las resoluciones que deriven del levantamiento del acta de inspección, situación que no aconteció en el presente asunto, siendo que tal y como se hace constar, la emisión de la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, fue de fecha **24 de enero de 2023**, y el acta de inspección fue levantada el **08 de julio de 2019**, habiendo transcurrido un plazo de 4 años en el que la autoridad no ejerció sus facultades para la emisión de la multa, lo que a todas luces se traduce como un acto violatorio de la esfera jurídica de la recurrente, toda vez que la autoridad fiscalizadora dejó transcurrir en demasía el plazo que estipula el artículo 42-B, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mismo que se transcribe para mayor énfasis, así como de la digitalización de la multa recurrida:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 42-B.- Las visitas de inspección se desarrollarán conforme a las siguientes formalidades:

(...)

(...)

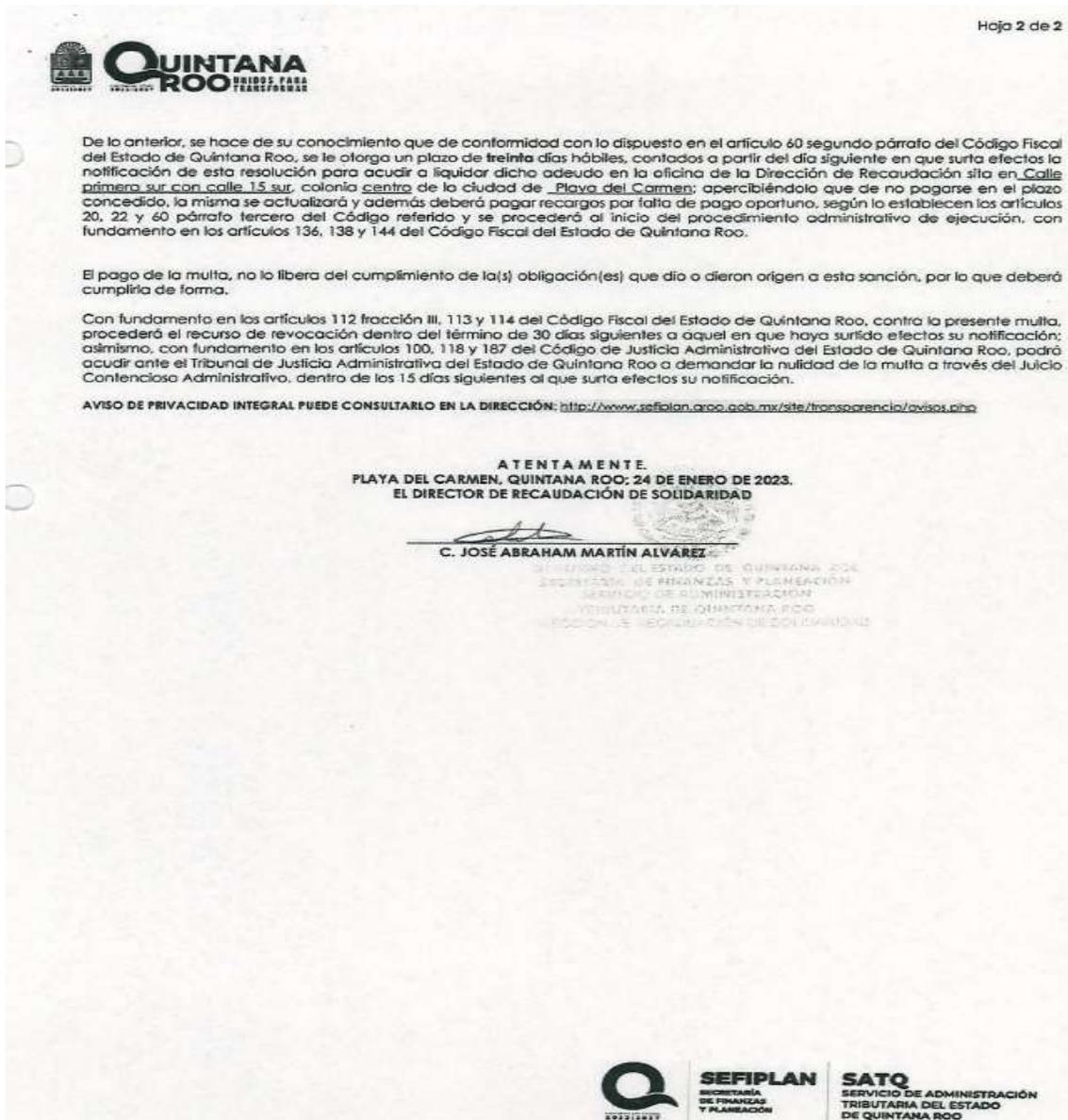
(...)

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, la autoridad fiscal competente emitirá y notificará la resolución en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el primer párrafo del inciso c) de la fracción anterior.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."



ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Por analogía, robustece lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 252103

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Séptima Época

Materias(s): Común

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Sexta Parte, página 280

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE.

Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

En consecuencia lógica jurídica de lo expuesto precedentemente, es procedente dejar sin efectos la orden de verificación, el acta de inspección y la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con número de **ELIMINADO:** **Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** así como las demás resoluciones derivadas de dicha acta emitidas por la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, derivado de que el tiempo para notificar las multas trascurrió en demasía, lo que afecta la esfera jurídica de la recurrente.

Por lo que, de todo lo anteriormente expuesto se colige que el dicho de la recurrente es **FUNDADO**, por las razones y motivos que se expusieron en la presente resolución.

En tal virtud, tratándose del resto de los agravios, deberá estarse a lo indicado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución, por lo que se determina improcedente su estudio, con sujeción al principio de mayor beneficio antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 124 primer párrafo y 125, fracción II, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, mismos que se transcriben para mayor precisión, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 124.- La resolución del recurso, se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

ARTÍCULO 125.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

(...)

IV.- Dejar sin efecto el acto impugnado:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Se dejan **SIN EFECTOS** la orden de verificación, el acta de inspección y la multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por la cantidad **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, documentos emitidos por el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por los motivos y fundamentos contenidos en esta resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mediante Juicio Contencioso Administrativo para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículos 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción, mediante la cual interpuso recurso de revocación.



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/413/VI/2023.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-37/2023.
RECURRENTE: INOVACREATIVA, S.A. DE C.V.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de junio de 2023.
"2023. Año de la Paz y Seguridad."

DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA.

C.C.P. C. José Abraham Martín Álvarez.- Director de Recaudación de Solidaridad del SATQ.
C.C.P.- Minutario.
MKMJ/RMNP/ftc.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: AVISO DE PRIVACIDAD. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://Infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.